



EXP. N° 00927-2019

ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
**COPIA CERTIFICADA**

ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



R.D. N° 1022-2007-JUS/DCMA

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 909-2019**

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 11:00 horas del día 22 del mes de octubre del año 2019, ante mi Armando Erasmo Espejo Montoya, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10265916, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 5509, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **DOMIRUTH TRAVEL SERVICES S.A.C.**, identificados con Registro Unico de Contribuyente N° 20100999430, debidamente representado por la señorita **ALEJANDRA MARIA BALLÓN GODOY**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71318770, según poder inscrito en la Partida N° 00955396 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Registros Públicos de Lima, domiciliados en calle Las Begonias N° 475, Sexto Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y la parte invitada **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, identificado con Registro Unico de Contribuyente N° 20131380101, debidamente representado por su Procurador Público Adjunto señor **CARLOS ARQUIMEDES RUBIO TOMASTO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09097360, designado mediante R.S. N° 076-2011-JUS, domiciliados en jirón Lampa N° 545, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo; se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Se adjunta copia certificada: Artículo 16 Inciso G Decreto Legislativo N° 1070.

**DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSI(A):**

DOMIRUTH TRAVEL SERVICES S.A.C. solicita al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES que cumpla con el pago de una indemnización equivalente a la suma de **USD 47,678.26** (cuarenta y siete mil seiscientos setenta y ocho con 26/100 dólares americanos) que a tipo de cambio S/ 3.36 por dólar equivalen a S/ 160,198.9536 por empobrecimiento que le causa la falta de pago o retribución de los servicios prestados.

Se hace extensiva la pretensión al pago de intereses legales, así como gastos devengados o por devengarse, costos y costas del eventual y futuro proceso judicial.

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:10 horas del día 22 del mes de octubre del año 2019, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 909-2019, que consta de una página.

  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
CARLOS ARQUIMEDES RUBIO TOMASTO  
PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO

  
DOMIRUTH TRAVEL SERVICES S.A.C.  
ALEJANDRA MARIA BALLÓN GODOY

  
ARMANDO ERASMO ESPEJO MONTAYA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REGISTRO MINJUS N° 5509

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje"  
R.D. 1022-2007-JUS / DCMA



CERTIFICO QUE.

La copia del anverso es idéntica al original  
que obra en nuestro archivo.

Lima 22 de octubre del 2019

  
GISELA CORONADO ARIÁN  
SECRETARIA GENERAL